

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES "ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA PRIMER BIENIO SEGUNDO CONVENIO LEY SEP".-

MONTE PATRIA, 25 DE ABRIL DE 2013.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 77927
FECHA 08 MAY 2013
EMISADO SIN OBSERVACIONES
EMISADO CON OBSERVACIONES



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.369, de fecha 12.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 4234/2013.

1.- APRUEBA Contrato de Servicios Profesionales "Asistencia Técnica Educativa Primer Bienio segundo Convenio Ley SEP", suscrito con fecha 04 de Marzo de 2013, entre La Universidad de La Serena, R.U.T N° 70.783.100-6, representado por Rector Dr. Nivaldo Bernardo Avilés Pizarro, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Don Ángel Montaña Espejo.-

2.-ESTABLEZCASE que el objetivo general del presente contrato es la asistencia técnica educativa, la que se encentra desglosada en el punto numero cuarto del presente contrato.-

3.-ESTABLEZCASE que el Municipio cancelara por sus servicios la suma total de \$ 220.864.000, impuesto incluido, los trabajos se cancelaran por ITEM de manera desglosada, tal como aparece descrito en los términos Técnicos de Referencia, en el título "plazos y entrega de informes I etapa y II etapa", una vez que hayan sido aprobados por el equipo técnico del Departamento de Educación Municipal.-

4.-ESTABLEZCASE que el presente contrato tendrá una vigencia durante el periodo del 25 de Febrero de 2013 al 31 de Enero de 2015 y se fraccionara en las fechas indicadas en las siguientes etapas:

Etapa 1: 25.02.2013 AL 31.01.2014.-

Etapa 2: 01.02.2014 AL 31.01.2015.-

5.-ESTABLEZCASE que las demás estipulaciones y vigencias se encuentran establecidas en el presente contrato.-

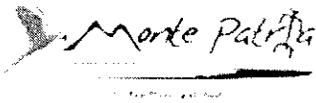
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

“ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA PRIMER BIENIO SEGUNDO CONVENIO LEY SEP”

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

En Monte Patria, a 04 de Marzo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (s) Don Angelo Mauricio Montaña Espejo, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, en adelante “La Municipalidad” y/o mandante y la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos ochenta y tres mil cien guión seis, representada por su Rector Dr. Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, cédula de Identidad número siete millones doscientos treinta y dos mil ciento dieciocho guión nueve, domiciliados ambos en Avenida Raúl Bitrán Nachary S/N, comuna y ciudad de La Serena, en adelante “el proveedor”. Los comparecientes, mayores de edad, han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en la propuesta pública “Servicios de Contratación de Asistencia Técnica Educativa Primer Bienio Segundo Convenio Ley SEP”, acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: *Antecedentes: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria en su interés de responder a las necesidades de mejora educativa demandada por los establecimientos educacionales que administra, como así también, a los propósitos, orientaciones y requerimientos señalados en la Ley 20.248 y su respectivo reglamento, elaboró los Términos Técnicos de Referencia, con cargo a los recursos que la normativa señalada aporta, los cuales fueron aplicados durante el proceso de licitación y adjudicación de los servicios de contratación de asistencia técnica educativa externa para el primer bienio del segundo convenio de la implementación de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, años 2.013/2.016, y que permitirá cooperar en la atención de requerimientos de todos los establecimientos municipalizados de la comuna de Monte Patria en el proceso de implementación, apropiación y consolidación de las estrategias ECBI y LEM aplicadas a la dinamización de la gestión curricular desde las asignaturas de ciencias naturales, matemáticas y lenguaje y comunicación en los niveles de Educación Parvularia y de la Educación General Básica, urbanos y rurales, como así también, en la instalación de competencias en diversos actores educativos, posibilitando con ello, operar de mejor forma, en contexto y en profundidad dichos programas de estudios, a partir de fundamentos y orientaciones de las metodologías y didácticas que están a la base de las estrategias mencionadas.*

SEGUNDO: la Ilustre Municipalidad de Monte Patria por medio del Decreto Alcaldicio N° 094 de fecha 04 de Enero de 2013, aprueba las Bases de la Propuesta y nombra Comisión Evaluadora del llamado a Propuesta Pública N° 2997-1-LP13, denominada "Servicios de Contratación de Asistencia Técnica Educativa Primer Bienio, Segundo Convenio Ley SEP".

TERCERO: Así mismo la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.215 de fecha 01 de Febrero de 2013, adjudica la propuesta pública "Servicios de Contratación de Asistencia Técnica Educativa Primer Bienio, Segundo Convenio Ley SEP", al oferente Universidad de La Serena, Rol Único Tributario N° 70.783.100-6, conforme al Informe Razonado de fecha 30 de Enero de 2013.

CUARTO: En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar los objetivos del proyecto "Servicios de Contratación de Asistencia Técnica Educativa Primer Bienio Segundo Convenio Ley SEP", los que requieren para su concreción, la contratación de recurso humano que se desempeñe en el trabajo de apoyo al programa, acorde a lo señalado, la Municipalidad representada por su Alcalde (S) don Angelo Mauricio Montaña Espejo, viene en contratar los servicios de la Universidad de La Serena, ya individualizada, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones específicas:

- a) **Objetivo Escuela Polidocente:** Gestionar la implementación, apropiación y consolidación de Programas ECBI y LEM, en los niveles de 1° a 8° básico en las doce escuelas completas de la comuna y en la ampliación a NT2, a la Escuela Mastay de Educación Especial y al alumnado integrado que se incorporarán a la experiencia.
- b) **Objetivos Escuelas UNI, BI Y TRI Docentes:** Instalar, actualizar y consolidar un modelo de asistencia técnica ECBI y LEM Rural para los microcentros rurales que formarán parte de los programas ,atendiendo las características pedagógicas, geográficas y culturales de la escuela multigrado, que incluya en su estructuración elementos referidos a: Contextualización y ajuste del componente curricular (módulos de aprendizaje y lecciones), desarrollo profesional, material y recursos, evaluación y seguimientos, así como apoyo administrativo con incorporación de la comunidad.
- c) **Objetivos Específicos Comunes para Escuelas Urbanas y Rurales:** Establecer redes y coordinar acciones que posibiliten la consolidación de los Programas en la comuna y la puesta en valor de la experiencia en otras comunas o regiones del país.

QUINTO: El Municipio cancelará por sus servicios la suma total de doscientos veinte millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$ 220.864.000.-), impuesto incluido. Los trabajos se cancelarán por ITEM de manera desglosada, tal como aparece descrito en los Términos Técnicos de Referencia (TTR), en el título "Plazos y entrega de informes I Etapa y II Etapa", una vez que hayan sido aprobados a plena conformidad los informes de avance y final por parte de los equipos técnicos del departamento de educación municipal.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al mandante de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones previsionales, originadas por este contrato.

SEPTIMO: Cualquier trabajo extraordinario que no se encuentre incluido en este contrato, deberá ser informado y calificado por la Unidad Técnica encargada de la ejecución del contrato y autorizado por el Jefe del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por escrito, emitiendo la orden de compra respectiva y el respectivo Decreto Alcaldicio, para proceder a su cancelación, realizando un Anexo de contrato, especificando el origen de la tarea y la función a desarrollar por el prestador.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia durante el periodo del 25 febrero de 2013 al 31 de enero de 2015 y se fraccionará en las fechas indicadas en las siguientes etapas:

Etapa I: 25 de Febrero de 2013 al 31 de Enero de 2014.

Etapa II: 01 de Febrero de 2014 al 31 de Enero 2015.

El mismo, pudiera renovarse atendiendo a la naturaleza de los servicios que con posterioridad pudieran requerirse y por razones de orden técnico calificados por el mandante por medio de la redacción de un anexo de contrato al que cualquiera de las partes podría ponerle término en cualquier momento, bastando para ello, solo dar aviso por escrito a la otra parte y enviando una copia del anexo del contrato con una firma en el reverso del mismo.

NOVENO: DE LAS MULTAS: Por el incumplimiento de las etapas comprometidas según cronograma de trabajo y términos de referencia, se aplicará una multa de 1 UTM por día de retraso, así mismo, el mandante cursará multa con cargo al estado de pago pendiente y boleta de garantía en caso de ser insuficiente el estado de avance y/o cuando se reemplace el personal ofertado en la propuesta del oferente y este no tenga idoneidad y calidad técnica que el propuesto en la oferta original, esta multa será de 20 UTM.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria tendrá derecho a dar término al presente contrato de manera administrativa, y en forma anticipada, sin indemnización de perjuicios, cuando el proveedor incurra en algún incumplimiento inexcusable de las obligaciones contraídas o por cualquiera de las demás causales establecidas en el art. 77 del Reglamento de la ley de Compras Públicas, contenido en el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además procederá esta sanción cuando el proveedor incurriere en conductas que dan lugar a multas reiteradas según lo establecido en los Términos de Referencia.



DECIMO PRIMERO: DE LA GARANTÍA: *Acorde lo indicado en los Términos Técnicos del Referencia, se obliga al proveedor a entregar boleta de garantía bancaria a la vista, expresada en pesos, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, equivalente al 3% del valor anual y con una vigencia al 05 de marzo de 2015. Dicha garantía se hará efectiva en caso de término anticipado del convenio por causales imputables al proveedor.*

DECIMO SEGUNDO: *Los Derechos y Obligaciones del proveedor serán los que exclusivamente se establecieron en Los Términos de Referencia, bases Administrativas Generales y Especiales y el presente Contrato.*

DECIMO TERCERO: DE LA CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y SECRETO: *El proveedor manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes estratégicos del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto se obliga explícitamente al mismo y por medio de este acto, abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos con otras finalidades que no sean aquellas propias del cumplimiento del presente contrato a favor de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.*

DECIMO CUARTO: DE LA PROPIEDAD: *Los derechos patrimoniales de autor sobre los informes parciales y finales resultantes de este contrato y todo lo producido en virtud del cumplimiento del objeto del mismo que realice el proveedor en virtud del presente Contrato de Asistencia Técnica, corresponden en su totalidad a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de conformidad con la ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.*

DECIMO QUINTO: *El proveedor declara conocer la naturaleza y tipo del presente contrato, como así también, los alcances de los requerimientos para el que fue contratado, todos ellos descritos en los términos técnicos referenciales de base, documento que se entiende forma parte íntegra del presente contrato.*

DECIMO SEXTO: REGLAS DE HERMENEÚTICA E INTERPRETACIÓN: *Si durante el proceso de ejecución y liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales y Términos Técnicos de Referencia, se aplicará el criterio de la interpretación conjunta y armónica de los elementos que componen la licitación, la oferta y el contrato para atender la divergencia.*

DECIMO SEPTIMO: *Domicilio Legal: Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la competencia de los tribunales de Ovalle.*

DECIMO OCTAVO: *La personería de don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, como Alcalde (s) para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 02 de fecha 02 de Enero de 2013.*

Por su parte, la personería del Dr. NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO, como Rector de la Universidad de La Serena, consta en el Decreto N° 421 de fecha 19 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.



DECIMO NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en manos del prestador de servicio y tres en manos del mandante.



ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



NIVALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO
UNIVERSIDAD DE LA SERENA



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ



UNIVERSIDAD DE LA SERENA
ASESORIA JURIDICA